

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 35
SERIE 2000-2001
(P. de R. Núm. 29, Serie 2000-2001)**

**APROBADA:
9 de noviembre de 2000**

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A DONAR CIENTO SIETE MIL (107,000) DOLARES A VARIAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, CON EL PROPOSITO DE AYUDAR A SUFRAGAR EL COSTO DE LOS SERVICIOS QUE OFRECEN A LOS CIUDADANOS DE SAN JUAN.

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que: "El Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad";

POR CUANTO: El Municipio ha establecido el compromiso de respaldar las organizaciones comunitarias cuyos propósitos estén dirigidos a atender las necesidades y problemas de las familias de los ciudadanos de San Juan;

POR CUANTO: Varias entidades han solicitado donativos al Municipio para ayudar a sufragar el costo de los servicios que ofrecen a los ciudadanos de San Juan. Estas son: Asociación Espina Bífida, Asociación Puertorriqueña del Corazón, Instituto de Relaciones del Trabajo, Asociación de la Distrofia Muscular, Inc., Semilla y Luz, Inc., United Jewish Appeal, Inc., Puerto Rico Youth at Risk, Inc., Museo de las Américas, Inc., Sociedad Americana del Cáncer, Inc., Centro Macedonio, Inc., y Cruz Roja Americana;

POR CUANTO: Todas estas entidades han cumplido con los requisitos de ley para ofrecer servicios en Puerto Rico y los mismos son compatibles con los que ofrece el Municipio a sus residentes. Dichas entidades complementan las acciones del gobierno municipal relacionadas con la asistencia a los ciudadanos necesitados de actividades de interés público que promueven el bienestar general de la comunidad como los servicios en áreas educativas, culturales y la salud preventiva, por lo que es meritorio otorgar dichos fondos;

POR TANTO: RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza a la Alcaldesa de San Juan a donar ciento siete mil (107,000) dólares a las instituciones sin fines de lucro descritas en la siguiente Sección, con el propósito de ayudar a sufragar el costo de los servicios que ofrecen a los ciudadanos de San Juan.

Sección 2da.: Los fondos aquí donados se destinan a los siguientes propósitos:

Asociación de Espina Bífida, Inc.

Continuar brindando servicios directos en áreas de terapia física, ocupacional, trabajo social, psicología y enfermería a los pacientes diagnosticados con la condición de Espina Bífida, Hidrocefalia, Microcefalia y Macrocefalia. Además, para la adquisición de equipos ortopédicos, entre otros.

Asociación Puertorriqueña del Corazón, Inc.

Cubrir gastos de su programa *Heart Power*, mediante el cual se provee a las escuelas estuches con materiales educativos para enseñar a los niños como funciona el corazón, la selección de alimentos saludables, los efectos negativos de fumar y promover la actividad física. El mismo está dirigido a niños desde nivel pre-escolar hasta octavo grado. Cada estuche tiene un costo aproximado de \$55.00 y se distribuirán con prioridad en los Centros *Head Start* de nuestro Municipio.

Instituto de Relaciones del Trabajo

El Instituto fue creado por la Ley 141 del 28 de abril de 1950, con el propósito de proveer un programa académico para la obtención de un Bachillerato en Relaciones del Trabajo. Con estos fondos se ayudará a sufragar parte de los gastos incurridos en la celebración de su Cincuentenario, que incluye el nombramiento oficial del Edificio Ernesto Ramos Antonini.

Asociación de la Distrofia Muscular, Inc.

Sufragar parte de los gastos de atención médica, equipos ortopédicos, terapias, física y ocupacional, que ofrece esta Asociación a los pacientes residentes de San Juan que padecen de alguna de las 40 condiciones neuromusculares conocidas como distrofia muscular.

Semilla y Luz, Inc.

Ofrecer alimentos a los estudiantes participantes del programa de tutorías académicas, actividades recreativas y servicios profesionales que ofrece la entidad.

United Jewish Appeal, Inc.

Ayudar a sufragar parte del costo del desarrollo y construcción de un monumento dedicado a las víctimas del Holocausto, que consistirá de un parque y un monumento diseñado por un artista puertorriqueño.

Puerto Rico Youth at Risk, Inc.

Culminar el Proyecto Cumbres VI y comenzar el Proyecto Cumbres VII. Dichos proyectos son dirigidos a participantes de los sectores pobres de San Juan que han sido expuestos a situaciones de violencia criminal.

Museo de las Américas, Inc.

Sufragar parte del costo del programa de exposiciones del Museo durante la temporada 2000-2001. Incluye gastos de montaje, construcción de vitrinas para exponer objetos que componen la muestra, la producción de opúsculos que se distribuirán al público y para la producción de materiales del programa de exposiciones temporales del Museo.

Sociedad Americana Contra el Cáncer, Inc.

Cubrir parte del costo de la cruzada del año 2001. Incluye educación al público y al profesional de la salud, servicios directos de salud y rehabilitación a pacientes de cáncer residentes de San Juan, así como clínicas de detección temprana del cáncer.

Centro Macedonio, Inc.

Sufragar algunos de los costos del programa de tutorías que ofrece a estudiantes de comunidades de escasos recursos de San Juan como son las Barriadas Las Monjas, Buena Vista y residenciales como Las Margaritas y Nemesio R. Canales, entre otros. Las tutorías se ofrecen de lunes a viernes de 2:30 a 5:00 p.m. después que salen de las Escuelas Moisés Meléndez y Emilio del Toro.

Cruz Roja Americana, Capítulo de PR

Entidad dirigida por voluntarios que proveen alivio a las víctimas de desastres. El donativo es para sufragar parte del costo de sus gastos administrativos.

Sección 3ra.: Las instituciones deberán depositar los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos que tengan disponibles.

Sección 4ta.: Las instituciones deberán rendir a la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan y a la Asamblea Municipal de San Juan un informe detallado que describa el uso dado a estos donativos, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2001, lo que ocurra primero. Además, deberán reintegrar al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

Sección 5ta.: La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan, otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad deberá presentarle una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2001, en la cual expresará la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla terminar con dicho propósito.

Sección 6ta.: La Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan procederá a emitir el pago bajo las siguientes partidas:

Asociación de Espina Bífida, Inc. 1000-XX-01-04-03-00-2402-7012	\$ 4,500
Asoc. Puertorriqueña del Corazón, Inc. 1000-XX-01-04-03-00-2402-7022	\$ 4,000
Instituto de Relaciones de Trabajo 1000-XX-01-04-03-00-2402-7024	\$ 3,500

Asoc. de la Distrofia Muscular, Inc. 1000-XX-01-04-03-00-2402-7145	\$15,000
Semilla y Luz, Inc. 1000-XX-01-04-03-00-2402-7340	\$10,000
United Jewish Appeal, Inc. 1000-XX-01-04-03-00-2402-7344	\$15,000
Puerto Rico Youth at Risk, Inc. 1000-XX-01-04-03-00-2402-7050	\$10,000
Museo de las Américas, Inc. 1000-XX-01-04-03-00-2402-7346	\$10,000
Soc. Americana Contra el Cáncer 1000-XX-01-04-03-00-2402-7064	\$10,000
Centro Macedonio, Inc. 1000-XX-01-04-03-00-2402-7345	\$10,000
Cruz Roja Americana 1000-XX-01-04-03-00-2402-7016	\$15,000

Sección 7ma.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución pueden estar sujetas a cambio, pero no así la cantidad asignada a las mismas.

Sección 8va.: Toda Ordenanza, Resolución y Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 9na.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Ramón Cantero Frau
Presidente

YO, MARIA G. SERBIA, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 29, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 24 de octubre de 2000, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Milagros Acevedo Vega, Rosa N. Bell Bayrón, Edlin Buitrago Huertas, María Burgos Figueroa, Bethzaida Falcón Andino, Jennie M. de Walters y María I. Van Rhyn Pillich y los señores Rubén A. Berríos, Víctor Colón de Jesús, Eduardo Fernández González, Gilberto Lorente Olivella, Raúl A. Marcial Rojas, Hermenegildo Ortiz Quiñones y el Presidente, señor Ramón Cantero Frau; y

constando haber estado ausentes la señora Myrna Casas Busó y los señores Miguel A. Domenech Vilá y Edward Underwood Ríos.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 27 de octubre de 2000.

María G. Serbiá
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2000

Sila M. Calderón
Alcaldesa